INFORME COMPLEMENTARIO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Gobernador de Cordillera

Presente:

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, en mi condición de Fiscal de Obras y técnico, para realizar los trabajos de Fiscalización de obras para la Gobernación de Cordillera, a los efectos de informar sobre los trabajos de Adicionales presentado de la Empresa **RBA ARQUITECTURA**, Contrato N°158/2021, que cito a continuación:

CONSIDERANDO:

EN LA NOTA DNC N° 12176 /2022 PIDE LA ACLARACION DE ESTE PUNTO DE LA ADENDA, como fiscal de obra he constatado que la obra que pertenece al ítem N° 30 **Terminación con una hilera de ladrillo común revocado con mezcla (1:3)** el inconveniente encontrado es que al haber mucho desnivel en un tramo de 50 metros el canal a cielo abierto debe tener mayor altura (40cm más alto que el previsto en el proyecto) para igualar al resto del tramo y de esta manera cumplir la función de drenar aguas pluviales, la terminación del ladrillo común revocado es para unificar la terminación del canal a cielo abierto por tal motivo fue necesario ampliar este ítems.

Como notamos son trabajos que no escapan de las necesidades que tenemos, que es la de contar que garanticen la durabilidad de nuestros trabajos, de modo a brindar a la población toda, de espacios acordes al siglo y a las necesidades que vivimos. Es por ello que la Fiscalización cree conveniente la realización de estos trabajos Adicionales para satisfacer tanto los requerimientos técnicos, como así también los requerimientos de la población que usufructuarán dichos beneficios.

el presente informe es ajustado al **Art. 62 de la ley N°2051 que dice:** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos

complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sin otro en particular y esperando una respuesta favorable, atentamente.

Ing. Marcos Frutos

Fiscal de Obras